

A LA MESA DEL CONGRESO
DE LOS DIPUTADOS

GENÍS BOADELLA i ESTEVE, en su calidad de Diputada de Junts per Catalunya, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y s.s. del Reglamento de la Cámara, formula al Gobierno la siguiente pregunta, solicitando la respuesta por escrito.

El artículo 5 del Real Decreto-ley 6/2020, de 10 de marzo, con carácter excepcional y exclusivo a los efectos de garantizar una prestación económica de la Seguridad Social a aquellos trabajadores que deben aislarse o confinarse a causa del COVID-19, asimila estas situaciones de aislamiento por posible contagio a un accidente de trabajo.

No obstante, semanas más tarde el Gobierno aprobó la Disposición Final Primera del Real Decreto-ley 13/2020, la cual modifica el citado artículo 5 del Real Decreto-ley 6/2020 otorgándole una connotación muy diferente. Esta modificación implica que, si el trabajador se contagia de COVID-19 en su puesto de trabajo será entonces considerado accidente de trabajo a todos los efectos, lo cual deriva la responsabilidad del contagio a la empresa y puede comportar severas consecuencias para el empresariado, especialmente autónomos y pymes, quiénes podrían incurrir en responsabilidades administrativas, civiles e incluso penales, con multas -en los casos más graves- que pueden llegar a 810.000 euros y condenas de hasta seis años de prisión.

- ¿Ha tenido en cuenta el Gobierno la precariedad del mercado de productos para la protección individual de los trabajadores, la falta de tests rápidos y PCR para discernir si un trabajador está contagiado y la opinión de quienes se oponían a la levantamiento del desconfinamiento general, al aprobar la disposición final primera del Real Decreto Ley 13/2020, que abre la puerta a responsabilizar a las empresas de los contagios que puedan producirse en el puesto de trabajo?

Palacio del Congreso de los Diputados, a 29 de abril de 2020



Genís Boadella i Esteve
Diputado de Junts per Catalunya